

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 1993 II.B.122

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACION OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 1993.

Dada cuenta de la aprobación inicial en la misma sesión de Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 1993 y la relación de la plantilla de personal funcionario y laboral.

Habida cuenta de las plazas vacantes existentes en la plantilla y vistos los arts. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 128 del RDL 781/86, de 18 de abril.

El Pleno acuerda:

1º.— Aprobar la oferta pública de empleo para 1993, queda redactada de la siguiente forma:

FUNCIONARIOS

Grupo	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C	Escala Admón. Especial Subescala Técnica	1	Delineante
D	Escala Admón. Especial Subescala Servicios	3	Policía Local
E	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales	1	Encargado Cementerio y otros cometidos

PERSONAL LABORAL FIJO

Nivel de titulación	Denominación puesto	Número de vacantes
Graduado Escolar	Oficial Albañil	1

Nájera, 24 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurde de Rioja para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos III.A.408

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Eugenio ARANSAY CAPELLAN Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurde de Rioja, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Santurdejo para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos III.A.409

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Santiago ARANSAY MANZANARES, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurdejo, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.